**Resolución de la Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) sobre la migración forzada de países de Centroamérica.**

**Considerando que:**

* De conformidad con el Estatuto de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, ésta asociación fomentará, ampliará y fortalecerá la cultura de los derechos humanos; denunciará ante la opinión pública internacional, las violaciones de los derechos humanos que, por su gravedad, así lo ameriten; y realizará actuaciones con la finalidad de apoyar el fortalecimiento del Estado de Derecho, elrégimen democrático y laconvivencia pacífica de los pueblos.
* La FIO examina de manera permanente, entre sus temas prioritarios, el de la migración y ha puesto en vigencia el “Protocolo de Actuación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman para la protección de los derechos humanos de las personas en contexto de migración”, a ser aplicado, de manera independiente a su status migratorio, a favor de los migrantes en cualquier país de tránsito odestino.
* Desde el 12 de octubre del 2018 hasta la fecha, se ha estado produciendo, por primera vez, en la región americana, un fenómeno inusual de personas centroamericanas, en su mayoría de sectores vulnerables,decididas a migrar forzadamente y con la voluntad de hacerlo en grupo, por medio de caminatas o caravanas hacia el norte de América. Fenómeno migratorio masivo, mixto y complejo que ser inicialmente conformado por grupos de nacionalidad hondureña, se amplió posteriormente y devino un grupo centroamericano de migrantes forzados de Honduras, El Salvador, Guatemala y Nicaragua.
* Las causas estructurales de esa migración forzada son la **pobreza**, agravada por el desempleo, el alza de precios de la canasta básica, la desprotección del consumidor o usuario, el alza de tarifas de servicios públicos y la falta de calidad y asequibilidad a los mismos; y la **inseguridad derivada de la violencia** en especial de pandillas y crimen organizado que se ensaña sobre los más pobres y socialmente vulnerables.
* La atención de esas causas es un deber de las instituciones del Estado, de los municipios y sus comunidades, de las organizaciones de sociedad civil y, en especial, del sector privado empresarial que debe ser consecuente con sus responsabilidades internacionales derivadas de las relaciones entre empresas y derechos humanos.
* Ante lo inesperado de esa corriente masiva, su magnitud y características las instituciones del Estado de Honduras, El Salvador, Guatemala y México fueron rebasadas en sus instalaciones y capacidades humanas, habitualmente asignadas para verificar la regularidad del movimiento migratorio de personas individuales y grupos pequeños de migrantes, recibir y tramitar solicitudes de asilo, atender necesidades humanitarias de migrantes individuales, en su paso por diferentes departamentos o Estados de tránsito o de destino.
* La administración de los Estados Unidos de América amenazó con suspender la cooperación internacional a los países de origen y de tránsito en caso de que esa corriente de migrantes no fuese interrumpida y prevenida la formación de otras; yque posteriormente emitió Decreto Ejecutivo señalando que sólo se recibiría solicitudes de asilo de los integrantes de esa caminata o caravana, por los puntos fronterizos señalados por dicha Administración.
* Ante esa situación , el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH) activó preventivamenteel “Protocolo de Actuación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman para la protección de los Derechos Humanos de las personas en contexto de migración”, con las instituciones nacionales de derechos humanos de Guatemala, El Salvador y México; con las cuales acordaron también su coordinación y cooperación , mediante una comunicación directa entre sus titulares e información constante entre sus equipos de trabajo, con especial actuación de las defensorías nacionales de las personas migrantes.
* En general, durante el tránsito de hondureños y salvadoreños, por Guatemala y con la incorporación de Estos últimos así como nicaragüenses por México se ha respetado la opción de migrar o de refugio de las personas, aún cuando el esfuerzo de los gobiernos ha sido orientado, con mayor interés, al retorno de los migrantes forzados a su país de origen. Se investiga entre las INDH centroamericanas y de México la muerte de dos personas, de presuntas personas desaparecidas, de personas heridas y deportadas
* A solicitud del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, el Consejo Rector de la FIO (mediante Pronunciamiento FIO No. 8/ 2018), se expresó, por primera vez, sobre ésta insólito fenómeno migratorio en América y la actitud consecuente de la acción defensorial de los antes mencionados Ombudsmanem de Centroamérica y México, al tiempo que hicimos un llamado para que los Estados directamente concernidos y la misma comunidad internacional, cumplan con los compromisos internacionales en materia migratoria y nos comprometimos a dar seguimiento a ésta preocupante situación, apoyando a las instituciones nacionales de derechos humanos de Centroamérica y México, miembros de la FIO, en sus labores; y a monitorear la actuación de las autoridades de los países respectivos.

Un segundo pronunciamiento fue solicitado por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, ahora en nombre de los Ombudsmanen de los referidos Estados centroamericanos y México, al Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, por alertar tempranamente sobre la situación de tensión, riesgos e incertidumbres que derivan de la progresiva presencia masiva de personas migrantes centroamericanas en la frontera entre México y los Estados Unidos de América, y la posición de la administración norteamericana en cuanto a su enfoque de los derechos humanos de los migrantes.

Después de haber analizado con especial atención el oportuno llamado y la petición diligente, de 12 de noviembre, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)que fueron presentados por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH),

la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala (PDH), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador (PDDH) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH): el Consejo Rector de la FIO emitió un segundo pronunciamiento de solidaridad activa y respaldo,. llamando a una complementación efectiva de protección de los derechos humanos, entre los sistemas nacionales y el sistema interamericano, en la preocupante situación de los flujos masivos de personas migrantes centroamericanas que se congregan en la frontera entre México y los Estados Unidos de América.

En estos comunicados, expresamos que la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) mantendrá en su agenda esta preocupante situación y la someterá próximamente a su Asamblea General, para verificar el cumplimiento efectivo de la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes, por parte de todos los Estados concernidos.

* La Asamblea General de la FIO está consciente y reconoce que la presente y eventuales corrientes masivas migratorias o el tradicional ciclo individualizado, mensual o anual. de dimensiones igualmente significativas, no se contrarrestará si no se atiende eficazmente las causas estructurales que lo alimentan y se asegure progresivamente condiciones básicas de vida digna, liberando a los habitantes del temor y de la miseria dentro de sus comunidades municipales y en la comunidad nacional del Estado de orígen.
* La Asamblea General recuerda su Declaración, en Santa Cruz de Tenerife, España, 24 noviembre de 2016 sobre la presencia de niños, niñas y adolescentes en los flujos migratorios mixtos regionales y extraregionales en América Latina, y el cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos, en especial de los niños, niñas y adolescentes inmersos en los flujos migratorios irregulares, sean o no acompañados, separados o con sus familias, conforme con su interés superior y condición de vulnerabilidad.
* La Asamblea General recuerda asimismo el contenido de su Declaración de la Ciudad de México, Ciudad de México, de 24 de mayo del 2017, , adoptada en la Segunda Cumbre Iberoamericana sobre “Migración y Derechos Humanos”.

**Por tanto, declara que:**

1. Todos los Estados deben proteger los derechos humanos y atender humanitariamente a todas las personas en contexto de migración forzada, sin discriminación por razón de causas o país de destino, en especial a las personas migrantes en condición de vulnerabilidad.

2. Los Estados deben atender integralmente sus co-responsabilidades en los procesos migratorios y sujetar sus políticas de inmigración al cumplimiento y respeto de los derechos humanos y a la protección, apoyo y asistencia en los fenómenos migratorios.

3. Los países de origen, tránsito y destino deben reconocer la particular vulnerabilidad de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes migrantes, principalmente en lo que respecta a la trata y explotación sexual, así como de personas con discapacidad, adultos mayores, personas LGTBI, personas con enfermedades catastróficas, indígenas y otras condiciones que generen vulnerabilidad, y deben implementar políticas de prevención para garantizar su seguridad y atender sus necesidades específicas, incluyendo el acceso a cuidados de salud a las personas migrantes y refugiadas en tránsito,; el necesario apoyo legal y jurídico a las personas migrantes y refugiadas, con especial incidencia para los niños, niñas y adolescentes en contexto de migración no acompañados;

4. Cuando ello proceda, los estados deben apoyar los procesos de retorno con dignidad de las personas migrantes a sus países de origen mediante un proceso concertado entre los países de origen, tránsito y de destino, buscando aminorar los impactos negativos y traumáticos, y garantizar los derechos fundamentales de las personas migrantes detenidas por razones de control migratorio conforme a la Constitución y tratados internacionales en el respectivoEstado.

5. Es necesaria una nueva mirada respecto al tema de la migración desde un enfoque de dignidad humana, teniendo presente los vigentes instrumentos y entendimientos universales sobre la Seguridad Humana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que posibilite también atender las causas de los flujos migratorios sin olvidar las responsabilidades compartidas de los Estados de origen, tránsito y destino, así como de la comunidad internacional. Para la solución de esas causas recomendamos desarrollar políticas de protección, apoyo y asistencia en los fenómenos migratorios, cumpliendo con los compromisos asumidos en el ámbito de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y del entendimiento común universal del enfoque de la seguridad humana, aprobado por la Asamblea General de la ONU en la resolución 66/290 de 25 de octubre del 2012” y, a ese efecto, brindar cooperación internacional con el objetivo de erradicar progresivamente las condiciones que determinan los fenómenos migratorios forzados, contribuyendo al desarrollo sostenible de los países de origen, promoviendo proyectos de bienestar social que se reflejen en la salud, en la educación, en la disminución del desempleo y en políticas de apoyo social.

Reiteramos, en este caso concreto también, el contenido de la Declaración de la Ciudad de México, Ciudad de México, de 24 de mayo del 2017, adoptada en la Segunda Cumbre Iberoamericana de la FIO sobre “Migración y Derechos Humanos”,.

6. Se valoriza, como ejemplar, la coordinación y cooperación eficaz entre los titulares y equipos de trabajo de las instituciones nacionales de derechos humanos de Honduras, Guatemala, El Salvador y México; y hacer un reconocimiento al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras por su iniciativa al tomar oportunas medidas diligentes de acompañamiento, prevención y supervisión de ésta novedosa e internacionalmente inesperada expresión de migración forzada en grupo y del señalamiento constante de las necesidad de atender sus causas estructurales, así como de haber activado oportunamente el “Protocolo de Actuación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman para la protección de personas en contexto de migración”.

7. Se reconoce, en todo su alcance, las expresiones de solidaridad, con los migrantes, de los pueblos de Guatemala y de México, así como el acompañamiento y apoyo humanitario brindado por las organizaciones de sociedad civil y las organizaciones internacionales del Sistema de la Naciones Unidas y otras, incluyendo especialmente a la Comisión Interamericana de derechos Humanos (CIDH), al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional de Migraciones(OIM), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Comité Internacional de la Cruz Roja, y las Cruz Roja nacionales de Honduras, Guatemala, El Salvador y México.

8. Se insta a todas esas organizaciones a adoptar todas las medidas preventivas y de supervisión, así como a tomar las acciones humanitarias necesarias en función de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentran en tránsito y las que ya están en la frontera entre México y los Estados Unidos de América, donde hay que acentuar la protección de los derechos humanos.

9. Se llama a los Estados deMéxico y Estados Unidos de Américaa atender cumplidamente sus obligaciones conforme al Derecho Internacional de Derechos Humanos, Derecho Humanitario Internacional y Derecho Internacional de los Refugiados, así como las contenidas en sus propias Constituciones y sus normativas legales internas, generando las condiciones necesarias para la realización de los movimientos migratorios en condiciones de seguridad y dignidad.

10. Se encomienda, al Consejo Rector de la FIO, dar seguimiento y apoyo a la coordinación y complementación de los Ombudsmanen de Centroamérica y México para facilitarles la incidencia más efectiva y eficaz de sus recomendaciones en el orden nacional e internacional, a favor de las personas migrantes.

La Presidenta

La Secretaria Técnica